



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

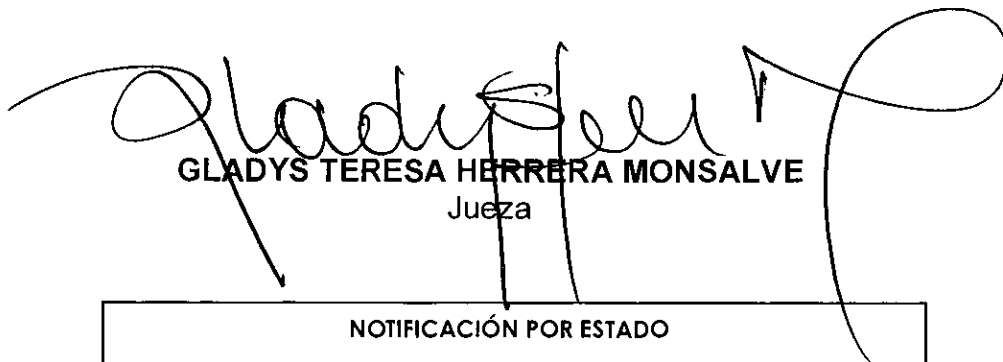
RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2009 00202 00
DEMANDANTE: ADONAI GUEVARA TORRES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

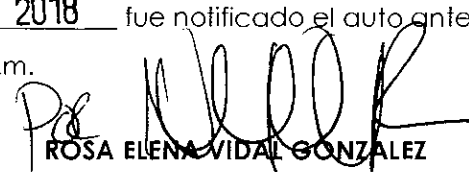
Estando más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

Ahora bien, téngase por surtida la renuncia presentada por el abogado JAIRO ALONSO ROMERO MEJIA, al poder que le fuera otorgado por el Departamento del Meta, conforme al memorial visible a folio 406 C2.

Finalmente, se le reconoce personería para actuar como apoderada del Departamento del Meta, a la abogada GLORIA ELIZABETH CRUZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.411.290 de Villavicencio y T.P. 116.529 del C.S. de la J., conforme poder visto a folios 407 al 409 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Por anotación en el estado N° <u>047</u> de fecha <u>16 OCT 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ La secretaria
--